

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ANA LUCÍA MORA MORA
Demandado:	ALIRIO ÁNGEL MOGOLLÓN JOYA
Radicado:	11001-31-10-011-2015-00862-00
Providencia:	Auto No. 507
Decisión:	Releva curadora ad litem.

Téngase en cuenta que la abogada ALEXANDRA ROBAYO MENDOZA acreditó, mediante los diferentes documentos que aportó, el nombramiento como curadora en numerosos asuntos, motivo por el que se le releva del cargo y, en su reemplazo, se nombra al Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, quien ejerce habitualmente la abogacía, cumpliéndose así la exigencia prevista en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P..

Por Secretaría, comuníquese en legal forma el nombramiento antes efectuado y déjense dentro del expediente las constancias que sean del caso.

Una vez el mencionado profesional acepte el cargo, se continuará con éste el trámite del proceso.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
*Bogotá, D.C., hoy 4 de abril de 2024, se notifica
esta providencia en el ESTADO No. 19.*
Secretaria:

*DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO*

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fae14d3657e0b2d0551cf36d4bad89cc19dab15285e9b8015e940a1f2ac09ab**

Documento generado en 03/04/2024 05:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>